

Comprender el impacto de la ADA y los derechos de discapacidad en el bienestar de los niños



Definiciones

ADA: The Americans with Disabilities Act (la Ley para los Estadounidenses con Discapacidades)

Acompañante: En lo referente al título II y a la sección 504. Puede incluir a familiares, amigos o socios de una persona que busque o reciba servicios de bienestar de los niños.

DCYF: Department of Children, Youth, and Families (Departamento de Niños, Jóvenes y Familias)

Discapacidad: Conforme a la ADA y a la sección 504, la discapacidad se define como “un impedimento físico o mental que limita considerablemente una o varias actividades principales de la vida”. Las actividades principales de la vida abarcan cosas tales como cuidarse a uno mismo, realizar tareas manuales, respirar, hablar, caminar, leer, aprender, concentrarse, ver, oír, comer, dormir o trabajar. Las actividades principales también comprenden la operación de funciones corporales, lo que incluye cosas como funciones del sistema inmunológico, digestivo, intestinal o vesical, neurológico, cerebral o funciones reproductivas.

Sección 504: La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal en virtud de la cual se protege a las personas contra la discriminación por motivos de discapacidad. Conforme a la sección 504, se establece que ninguna persona calificada con una discapacidad será excluida, ni se le negará, de la participación de los beneficios de los servicios, programas o actividades de cualquier entidad que reciba asistencia financiera federal.

Título II: De conformidad con el título II de la ADA, se prohíbe que una persona con una discapacidad calificada sea excluida de la participación de los beneficios de los servicios, programas o actividades de una entidad pública, o que se le nieguen tales servicios, o bien ser objeto de discriminación por tal entidad. En el título II, se incluyen los organismos de bienestar de los niños y los sistemas judiciales.

Responsabilidad

✓ El organismo y sus empleados deben garantizar que los servicios sean accesibles para padres y madres, y niños con discapacidades que formen parte del DCYF.

✓ Los servicios y los programas deben modificarse para garantizar que los participantes puedan beneficiarse de ellos.

✓ Los programas deben brindar a las personas con discapacidad igualdad de oportunidades en lo que respecta participar y beneficiarse de los programas, servicios y actividades de la entidad.

✓ Los programas deben proporcionar modificaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario a los fines de evitar la discriminación.

✓ El DCYF y sus empleados tomarán las medidas correspondientes para asegurarse de que las comunicaciones con los solicitantes, participantes, miembros del público y acompañantes con discapacidad sean eficaces mediante la prestación de ayudas y servicios auxiliares.

El DCYF y sus empleados tienen la responsabilidad de proporcionar una planificación de servicios de casos individualizada y sin suposiciones basadas en la discapacidad de una persona. El organismo es responsable de garantizar que los niños, jóvenes y familias de Washington tengan plenitud e igualdad de oportunidades para acceder a los programas y servicios del DCYF.

Para obtener mayor información sobre las adaptaciones de la ADA, comuníquese con el coordinador de la ADA al teléfono 360-480-7230 o a la casilla de correo electrónico dcyf.adaaccessibility@dcyf.wa.gov.

Principios fundamentales conforme al título II de la ADA y a la sección 504

Trato individualizado.

Las personas con discapacidades deben ser tratadas caso por caso y de acuerdo con hechos y evidencia objetiva. Por ejemplo, está prohibido separar a los hijos de un padre o de una madre con una discapacidad sobre la base de la creencia estereotipada, no respaldada por una evaluación individual, de que las personas con discapacidad no pueden ser padres o madres de manera segura. Conforme a la Decisión de la Corte Suprema de Washington sobre M.A.S.C. de 2021, se enfatizó el tratamiento individualizado.

Ejemplo: Cuando se habla de amenazas a la seguridad, la conversación debe centrarse en los comportamientos o acciones del padre o de la madre. La mera existencia de una discapacidad no debe considerarse ni verse como una amenaza a la seguridad.





Principios fundamentales conforme al título II de la ADA y a la sección 504 (continuación)

Plenitud e igualdad de oportunidades.

A las personas con discapacidades se les deben brindar las mismas oportunidades para beneficiarse o participar de los programas, servicios y actividades de bienestar de los niños que sean iguales a aquellas que se les ofrecen a las personas sin discapacidades. A los efectos de dar plenitud e igualdad de oportunidades, un organismo de bienestar de los niños debe realizar modificaciones razonables y garantizar una comunicación eficaz.

a. Modificación razonable

Proporcionar modificaciones razonables puede requerir que el DCYF brinde ayudas, beneficios y servicios mejorados, adicionales o suplementarios distintos de aquellos que se les brinden a otros padres o madres cuando sea necesario, a los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades para generar el mismo resultado u obtener el mismo beneficio. En virtud de la decisión sobre M.A.S.C de Washington de 2021, se destacó la importancia de hacer modificaciones razonables para los padres o las madres con discapacidades intelectuales/del desarrollo o demás afecciones neurológicas similares.

Ejemplo 1: Si se imparten clases para padres y madres, y un padre o una madre con una discapacidad intelectual (discapacidad intelectual) necesita un método diferente de instrucción o más tiempo de instrucción para la repetición y la práctica, el organismo debe brindarle el tiempo adicional o el método de enseñanza que necesite como modificación razonable de conformidad con la ADA.

Ejemplo 2: Un padre o una madre con un impedimento cognitivo, como una lesión cerebral traumática o demás afecciones neurológicas, lo que comprende las discapacidades intelectuales/del desarrollo, puede tener déficits mediante los cuales se afectan los procesos cognitivos o las habilidades mentales que ayudan a que una persona planifique, monitoree y ejecute sus objetivos. Estas habilidades o procesos suelen denominarse funciones ejecutivas e incluyen cosas como el control de la atención, la memoria de trabajo, la inhibición y la resolución de problemas. Es posible que algunas personas que experimentan déficits en el funcionamiento ejecutivo necesiten a un tomador de notas o subtítulos en tiempo real durante las reuniones y las audiencias como ayuda para la comprensión. La prestación de este servicio se consideraría una modificación razonable y una provisión de comunicación eficaz según la ADA.

b. Comunicación eficaz

El DCYF debe proporcionar una comunicación eficaz en virtud de la ADA a los efectos de asegurarse de que los padres o las madres con una discapacidad cognitiva comprendan los servicios que se ofrecen.

Deben tomarse las medidas correspondientes (incluida la prestación de ayudas y servicios, como intérpretes de lenguaje de señas, tomadores de notas, el uso de lenguaje sencillo, entre otros) para garantizar que las personas con discapacidades de comunicación y procesamiento comprendan lo que se dice o escribe, y puedan comunicarse tan eficazmente como las personas sin discapacidad. Los organismos de bienestar de los niños deben dar consideración primordial a la ayuda o servicio que solicite la persona. Es posible que algunas personas no sepan qué tipos de ayudas o servicios podrían prestarse para ayudarles a que comprendan lo que se comunica. Si surgen preguntas sobre qué ayuda o servicio brindar para asegurarse de que haya una comunicación eficaz, comuníquese con el coordinador de la ADA del DCYF.

Algunos ejemplos de ayudas y servicios son, por mencionar algunos, los intérpretes calificados, tomadores de notas, subtítulos en tiempo real, tecnología de la información y electrónica accesible, materiales escritos y dispositivos o sistemas de escucha asistida, grabaciones de audio, materiales en braille, materiales en letra grande, etc.

La provisión de una comunicación eficaz puede cambiar según el entorno, la cantidad de personas involucradas y el tema de conversación. El tipo de ayuda o servicio variará de acuerdo con el método de comunicación que utilice la persona con discapacidad; la naturaleza, duración y complejidad de la comunicación involucrada; y el contexto en el que se produzca la comunicación.

Ejemplo 1: Para reuniones de casos en las cuales se involucre a un padre o una madre que sea S/sordo o S/sorda, es posible que sea necesario ofrecer intérpretes de lenguaje de señas en persona. Para un mensaje simple, como la fecha de una cita o la dirección, una nota o un texto que se escriba a mano es suficiente.

Nota: la comunicación mediante notas escritas puede utilizarse para conversaciones muy sencillas. El lenguaje de señas es un lenguaje distinto en sí mismo, no es inglés, por lo que las personas que hablan el lenguaje de señas tienen diferentes habilidades para comprender el inglés escrito.

Ejemplo 2: La provisión de un tomador de notas es suficiente para las reuniones entre un asistente social y un padre o una madre, pero es posible que se necesiten subtítulos en tiempo real para las reuniones más complejas, como las reuniones de toma de decisiones del equipo familiar, las reuniones de planificación compartida, etc.

Si usted considera que tiene un caso que involucra a una persona con una discapacidad para la cual se necesitan modificaciones razonables o ayudas o servicios auxiliares para garantizar una comunicación eficaz, comuníquese con el coordinador de ADA de DCYF al teléfono 360-480-7230 dcyf.adaaccessibility@dcyf.wa.gov.